Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Dictamen del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL
DICTAMEN NÚMERO 021/2020

Morelia, Michoacán, 06 de octubre de 2020

CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTES

Los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Control nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, con fundamento en la Fracción I, del Artículo 15° de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a efecto de someter a su consideración el dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, que fue presentado por el Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios, Dr. Raúl Cárdenas Navarro, y para tal efecto expresamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que conforme a la Fracción VIII del Artículo 22° de la Ley Orgánica, es atribución del Rector presentar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos anual al Honorable Consejo Universitario para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

b) Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los términos del Artículo 1° de su Ley Orgánica es un organismo público descentralizado del Estado de Michoacán de Ocampo y que le es aplicable lo establecido en los Lineamientos para la Ejecución del Presupuesto, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo señalado en el Artículo 17° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Artículos 1°, 2° y 36° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.M.S.N.H.
CONSEJO UNIVERSITARIO
09 OCT. 2020
13:00 hrs
RECIBIDO

c) Que el Artículo 35° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que "Los Entes Públicos no ejercerán Gasto Público que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos o en las ampliaciones presupuestarias que se realicen en términos de la presente Ley".

d) Que el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, entregó a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Control, mediante oficio 380/2020, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Propios 2021, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021, las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, periodo 2021y el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2021.

e) Que se presentan por primera ocasión los Proyectos de Presupuesto de Ingresos Propios y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 con la estructura programática y presupuestal establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, homologándolos con sus clasificadores para la mayor transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

f) Que en lo correspondiente al Proyecto del Presupuesto de los Ingresos, se estructura de la siguiente manera:

1. En este momento no han sido aprobados los montos correspondientes al Subsidio Ordinario Federal y Subsidio Ordinario Estatal (Anexo1).

2. A la fecha no hay montos asignados a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por concepto de Fondos Extraordinarios Federales y Subsidio Extraordinario Estatal (Anexo 1).

3. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por concepto de Ingresos Propios, constituidos por: Rendimientos de Capital, Ingresos Generados por Dependencias Universitarias (Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables) e Ingresos Académicos, proyecta recaudar la cantidad de $283,695,288.12 (Doscientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.) (Anexo 1, 2, 3 y 4) y de los cuales la cantidad de $133,836,738.42 (Ciento treinta y tres millones ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 42/100 M.N.), corresponden a Ingresos Académicos, $10,746,574.20 (Diez millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cuatro

pesos 20/100 M.N.), corresponden a Rendimientos de Capital y $139,111,975.50 (Ciento treinta y nueve millones ciento once mil novecientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por Ingresos Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR) (Anexos 1, 2, 3 y 4).

4. Al día de hoy no se tiene un monto disponible de los Convenios que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo celebrará con las instituciones públicas y privadas (Anexo 1).

g) Que debido a que a la fecha no se conocen los montos que se asignarán a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por concepto de ingresos por Subsidios no se somete en este momento a consideración del pleno del H. Consejo Universitario las partidas correspondientes. Debiendo hacer del conocimiento de este Órgano Colegiado el total de Ingresos por subsidios asignados a esta Casa de Estudios realizando la modificación para ajustar el Presupuesto de Egresos a fin de mantener el balance presupuestario.

h) Que tomando como base las cantidades referidas, el compromiso financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo al inicio del Ejercicio Fiscal 2021, así como la responsabilidad de este Órgano de Gobierno de cumplir con las disposiciones legales de la propia Institución y considerando que la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 es la herramienta jurídica que establece el compromiso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el cumplimiento de sus obligaciones, el Presupuesto de Egresos se presentó de la siguiente forma:

1. Para el pago de Servicios Personales Asignado por Dependencia del personal activo se presupuesta la cantidad de $2,770,691,352.28 (Dos mil setecientos setenta millones seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.) (Anexos 1 y 5).

2. Para el pago de las Pensiones y Jubilaciones se presupuesta la cantidad de $1,118,480,222.35 (Un mil ciento dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil doscientos veintidós mil pesos 35/100 M.N.) (Anexos 1 y 5).

3. Para el Gasto de Operación se presupuesta la cantidad de $386,383,886.37 (Trescientos ochenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N.), cuyo ejercicio se hará conforme a Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, periodo 2021 (Anexos 1 y 6).

4. Por la Aplicación de los Ingresos Propios, que recibe la Universidad y mantiene bajo custodia, la cantidad de $27,496,242.50 (Veintisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) (Anexo 1).

5. Por los Ingresos Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR) se proyecta la cantidad de $139,111,975.50 (Ciento treinta y nueve millones ciento once mil novecientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.) (Anexos 1 y 4).

6. El presupuesto total de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 es por la cantidad de $4,442,163,679.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) constituido por: $2,770,691,352.28 (Dos mil setecientos setenta millones seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.) por Servicios Personales personal activo, $1,118,480,222.35 (Un mil ciento dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil doscientos veintidós pesos 35/100 M.N.) por Jubilados y Pensionados, $386,383,886.37 (Trescientos ochenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N) de Gasto de Operación, $27,496,242.50 (Veintisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) de Aplicación de Ingresos Propios en custodia y de $139,111,975.50 (Ciento treinta y nueve millones ciento once mil novecientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.) generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR) (Anexo 1).

Por lo tanto, del análisis y discusión del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021, de las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, periodo 2021, y el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2021, entregado a esta Comisión en apego a los lineamientos para la ejecución del presupuesto de acuerdo a La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en específico al Artículo 17° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público del Estado de Michoacán de Ocampo, se pone a la consideración de este Órgano de Gobierno y en cumplimiento de las atribuciones que a la Comisión Permanente de Presupuesto y Control le compete, nos permitimos DICTAMINAR los siguientes

ACUERDOS:

1. Se aprueban los Catálogos de claves y conceptos de Ingresos Académicos y Generados por Dependencias (UPP y UR) para el Ejercicio Fiscal 2021.

2. Se aprueba el presupuesto de Ingresos Propios por la cantidad de $283,695,288.12 (Doscientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.) (Anexo 1, 2, 3 y 4).

3. Se conozca oportunamente, por parte de este Órgano de Gobierno, el total de Ingresos por Subsidios asignados a esta Casa de Estudios realizando la modificación para ajustar el Presupuesto de Egresos, a fin de mantener el balance presupuestario.

4. Se aprueba para el Ejercicio Fiscal 2021 las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, periodo 2021, así como el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2021 (Anexos 7 y 8).

5. Se aprueba para el Ejercicio Fiscal 2021 el Presupuesto de Egresos por la cantidad de $4,442,163,679.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) (Anexo 1). Lo anterior, observando las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, periodo 2021, y el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2021.

6. Se aprueba la autorización para que el uso del recurso ahorrado por optimización y ajuste en las plantillas de servicios personales sea ejercido en las diferentes prestaciones ligadas y no ligadas al salario que se encuentran enunciados en los tabuladores salariales y los Contratos Colectivos de Trabajo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

7. Se reitera la autorización de los conceptos y capítulos de gasto que fueron presupuestados por el Departamento de Asuntos Estudiantiles (UR 602002) en el Programa Operativo Anual y presentados en el tomo de Estructuras Programáticas del Presupuesto de Egresos 2021.

8. Se realice una Auditoría Integral, por parte de la Contraloría Universitaria, a las plantillas Universitarias, personal activo, jubilados y pensionados con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normativa Universitaria. Los resultados de dicha auditoría deberán ser informados a esta Comisión.

9. Se realice una Auditoría Integral, por parte de la Contraloría Universitaria, que verifique el cumplimiento a la normativa Universitaria en el ejercicio del gasto destinado a los albergues estudiantiles, especialmente el gasto ejercido directamente por los mismos, respecto al uso de los recursos que recibe por parte del Departamento de Asuntos Estudiantiles. Los resultados de dicha auditoría deberán ser informados a esta Comisión.

A t e n t a m e n t e
Los Integrantes de la Comisión

Dra. América Ivonne Zamora Torres
Coordinadora

M.C. J. Jesús Gutiérrez Osornio

Dr. Manuel Ricardo Romo de Vivar Mercadillo

C. Sofía Ramírez Núñez

AIZT/cst

Anexo 1

Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio 2021

Ingresos			
Subsidios			
Federal Ordinario	$	-	
Fondos Extraordinarios Federales		-	
Estatal Ordinario		-	
Estatal Extraordinario		-	
Total Ingresos por Subsidios			$ -
Ingresos Propios			
Ingresos Académicos	$	133,836,738.42	
Rendimientos de Capital		10,746,574.20	
Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)		139,111,975.50	
Total Ingresos propios			$ 283,695,288.12
Ingresos Por Convenios			$ -
Total de Ingresos			**$ 283,695,288.12**
Egresos			
Servicios Personales personal activo			$ 2,770,691,352.28
Jubilados y Pensionados			1,118,480,222.35
Gasto de Operación			386,383,886.37
Aplicación de Ingresos Propios (custodia)			27,496,242.50
Proyectos de Recursos Extraordinarios			-
Por Convenios			-
Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)			139,111,975.50
Total de Egresos			**$ 4,442,163,679.00**

Anexo 2

Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Presupuesto de Ingresos Académicos y Rendimientos de Capital

Ejercicio 2021

INGRESOS ACADÉMICOS

	Clasificador por Rubro de Ingreso				
	700000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			$ 133,836,738.42
	781100	Ingresos propios por servicios académicos			
Propios	781101	4178110100	Registros de nuevo ingreso	$ 30,226,700.00	
Propios	781102	4178110200	Inscripciones	$ 31,066,560.00	
Propios	781103	4178110300	Credenciales	$ 3,275,525.00	
Propios	781104	4178110400	Digitalización documentos	$ 2,078,275.00	
Propios	781105	4178110500	Constancias	$ 6,462,500.00	
Propios	781106	4178110600	Revalidación	$ 886,200.00	
Propios	781107	4178110700	Devolución documentos originales	$ 27,225.00	
Propios	781108	4178110800	Derechos examen recepcional	$ 7,397,550.00	
Propios	781109	4178110900	Certificados	$ 9,711,000.00	
Propios	781110	4178111000	Recargos	$ 57,950.00	
Propios	781111	4178111100	Cambios	$ 1,289,050.00	
Propios	781112	4178111200	Corrección de calificaciones	$ 4,350.00	
Propios	781113	4178111300	Ingresos por servicios	$ 388,250.00	
Propios	781114	4178111400	Otros ingresos *	$ 3,917,188.42	
Propios	781115	4178111500	Incorporación	$ 4,259,640.00	
Custodia	781116	4178111600	Examen médico	$ 8,610,420.00	
Custodia	781117	4178111700	Exámenes extraordinarios	$ 1,770,500.00	
Custodia	781118	4178111800	Pago por gastos de envío	$ 1,208,750.00	
Custodia	781119	4178111900	Pago por calígrafo	$ 1,788,950.00	
Propios	781120	4178112000	Acreditación servicio social	$ 1,996,150.00	
Custodia	781121	4178112100	Carta de pasante pergamino	$ 1,806,285.00	
Custodia	781122	4178112200	Diplomas	$ 27,370.00	
Custodia	781123	4178112300	Reducción de títulos y cédulas	$ 1,257,100.00	
Propios	781124	4178112400	Inscripción al servicio social	$ 489,500.00	
Custodia	781125	4178112500	Sinodales	$ 13,833,750.00	

RENDIMIENTOS DE CAPITAL

	500000	PRODUCTOS			$ 10,746,574.20
	510500	Rendimientos de capital			
Propios	510501	4151050100	Intereses	$ 10,746,574.20	
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS 2021			$ 144,583,312.62

OTROS INGRESOS

CUOTA POR REPOSICION DE CHEQUE

CUOTA POR COPIA DE CHEQUE COBRADO

CERTIFIACION DE PAGO

CARPETA PARA TITULO

DERECHOS UTAIP

CUOTA POR DEVOLUCION DE CUOTAS-ALUMNO

INFORMACIÓN EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O IMPRESOS

CUALQUIER OTRO INGRESO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN EL LISTADO ANTERIOR

Anexo 3

Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Catálogo de claves y conceptos de Ingreso
Ejercicio 2021

RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPACIONES
0100	**REGISTROS**			
	0136	REGISTRO "1.1" Registro de Selección para aspirantes a Bachillerato y Enfermería Nivel Técnico	1,240.00	
	0137	REGISTRO "1.2" Registro de Selección para aspirantes a Licenciatura, dependientes de la Universidad e Incorporadas	1,735.00	
	0138	REGISTRO "1.3" Registro de Selección para aspirantes a Licenciatura, NO dependientes de la Universidad	2,100.00	
0200	**INSCRIPCIONES**			
	0232	APORTACION INSTITUCIONAL "1.1" Inscripción de Nuevo Ingreso a Bachillerato y Enfermería Nivel Técnico	2,590.00	
	0233	APORTACION INSTITUCIONAL "1.2" Inscripción de Nuevo Ingreso a Licenciatura para dependientes de la Universidad e Incorporadas	1,310.00	
	0234	APORTACION INSTITUCIONAL "1.3" Inscripción de Nuevo Ingreso a Licenciatura para NO dependientes de la Universidad	3,330.00	
	INSCRIPCIONES POSGRADO			
	0239	INSCRIPCION "1.8" Inscripción de Nuevo Ingreso a Posgrado: alumnos egresados de esta Universidad	3,430.00	
	0240	INSCRIPCION "1.9" Inscripción de Nuevo Ingreso a Posgrado: alumnos egresados de instituciones NO dependientes de esta Universidad	5,085.00	
	INSCRIPCION/REINSCRIPCION IDIOMAS/CADI			
	0241	INSCRIPCION "1.10" a) Inscripción Nuevo Ingreso 1er Grado y Reinscripción: Plan Trimestral y Semestral y por examen de clasifiación b) Inscripción Nuevo Ingreso y Reinscripción al C.A.D.I. para alumnos y NO alumnos, Plan Semestral	1,750.00	
	0242	INSCRIPCION "1.11" Inscripción de Nuevo Ingreso, 1er Grado y por examen de clasificación, Cursos Sabatinos	980.00	
	0243	INSCRIPCION "1.12"	1,430.00	

Catálogo de claves y conceptos de Ingreso
Ejercicio 2021

RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPACIONES
		Inscripción de Nuevo Ingreso a Idioma Adicional: Plan Trimestral y Semestral		
0300	**REINSCRIPCIONES**			
	0317	APORTACION INSTITUCIONAL "1.4" Reinscripción a Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura, Plan Semestral (Hayan estado inscritos ó no en el periodo anterior)	645.00	
	0318	APORTACION INSTITUCIONAL "1.5" Reinscripción a Licenciatura, Plan Anual (Hayan estado inscritos ó no en el periodo anterior)	1,290.00	
	0319	REGISTRO AL CONTROL DE INTERNADO (MEDICINA) (6º año de Medicina)	1,290.00	
	REINSCRIPCIONES POSGRADO			
	0350	REINSCRIPCION "1.4" Reinscripción a Posgrado: Cuota Semestral	2,100.00	
	0342	REINSCRIPCION "1.5" Reinscripción a Posgrado: Cuota Trimestral	1,050.00	
0400	**CUOTAS ESCUELAS INCORPORADAS**			
	0407	CAMBIO ESCUELA, AREA, SECCION "1" F-M3	655.00	
	0408	CORRECCIÓN CALIFICACIONES "1" F-M2	150.00	
	0409	CERTIFICADO DE ESTUDIOS "1"	465.00	
	0410	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 2 DOC.	610.00	
	0411	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 3 DOC.	915.00	
	0412	ACTA DE EXAMEN (Proceso de captura de calificaciones)	105.00	
	0413	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 1 DOC.	305.00	
	0414	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 4 DOC.	1,220.00	
	0415	REVALIDADOR (De 3 a 6 documentos más la cuota de Incorporación)	Variable	
	0416	RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO	Variable	
	0417	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO ESCUELA INCORPORADA (No incluye Sinodales) CERTIFICACION GLOBAL GASTOS DE ENVIO GASTOS DE PERGAMINO REDUCCION DE TITULO	1,825.00	915.00 260.00 380.00 270.00 1,825.00
	418	INCORPORACION DE ESCUELA Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura	3,365.00	
	419	INCORPORACION DE ALUMNOS Nuevo Ingreso/Reingreso: Bachillerato, Enfermería Nivel	435.00	

Catálogo de claves y conceptos de Ingreso
Ejercicio 2021

RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPACIONES
		Técnico y Licenciatura		
0500		**REVALIDACIONES**		
	0501	CONVALIDACION De Licenciatura, para mexicanos que cursaron el Bachillerato en el extranjero	295.00	
	0502	DICTAMEN DE EQUIVALENCIAS, P.U.	105.00	
	0503	INFORME PREVIO Bachillerato, Licenciatura: Por Materia	260.00	
	0504	REPOSICION DE DICTAMEN "1" Materia por Materia: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	170.00	
	0505	REPOSICION DE DICTAMEN "2" Global: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	335.00	
	0507	REVALIDACION "1" Global: Especialidad	2,680.00	
	0509	REVALIDACION "2" Licenciatura Global para ingresar a Posgrado: Nacionales	1,370.00	
	0510	REVALIDACION "3" Por Materia: Bachillerato, Licenciatura. Michoacanos, P.U.	125.00	
	0511	REVALIDACION "4" Por Materia, Bachillerato, Licenciatura: Otro Estado, P.U.	165.00	
	0512	REVALIDACION "5" Por Materia, Posgrado, P.U.	655.00	
	0514	REVALIDACION "6" Global Bachillerato	695.00	
	0515	REVALIDACION "7" Por Materia Licenciatura cursada en el Extranjero, P.U.	430.00	
	0516	REVALIDACION "8" Por Materia Posgrado cursado en el Extranjero, P.U.	1,105.00	
	0517	REVALIDACION "9" Materia por Materia, Posgrado, P.U.	485.00	
	0518	REVALIDACION "10" Global: Posgrado	2,975.00	
0600		**CONCEPTOS RELACIONADOS CON INSCRIPCION Y REINSCRIPC.**		
	0602	CREDENCIAL DE ALTA SEGURIDAD	220.00	
	0604	REPOSICION CREDENCIAL DE ALTA SEGURIDAD	320.00	
	0610	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 1 Doc. 1 Documento: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	305.00	
	0611	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 2 Doc. 2 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	610.00	
	0612	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 3 Doc 3 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado Por Reexpedición de Título	915.00	
	0613	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 4 Doc. 4 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	1,220.00	
	0616	EXAMEN MEDICO Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	430.00	

Catálogo de claves y conceptos de Ingreso
Ejercicio 2021

RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPACIONES
	0618	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 5 Doc. 5 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	1,525.00	
0700	**EXAMENES ACADEMICOS**			
	0701	EXAMEN EXTRAORDINARIO Bachillerato, Licenciatura	10.00	
	0702	EXAMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION Bachillerato, Licenciatura	20.00	
	0703	EXAMEN EXTRAORDINARIO ART. 34 ó 40 De Regularización: Bachillerato, Licenciatura	160.00	
	0704	EXAMEN EXTRAORDINARIO ART. 51 Profesional Extraordinario Artículo 51: Licenciatura	275.00	
	CONSTANCIAS I			
	0706	CONSTANCIA ACRED. DE SERVICIO SOCIAL: LIC.	380.00	
	0707	CARTA DE PASANTE PERGAMINO: LICENCIATURA	810.00	
	0708	DIPLOMA BACH. Y LIC.	835.00	
	0709	DIPLOMA DE IDIOMAS	835.00	
	0710	DIPLOMA DE ESPECIALIDAD	1,385.00	
	0711	DIPLOMA DE POSGRADO	1,755.00	
0800	**CUOTAS POR EXAMENES PROFESIONALES**			
	0802	DERECHOS "1" En Examen Profesional Licenciatura	1,585.00	
	0804	DERECHOS "2" En Examen Profesional Posgrado	2,325.00	
	0805	GASTOS DE PERGAMINO Licenciatura, Posgrado	380.00	
	0806	GASTOS DE ENVIO Licenciatura, Posgrado	260.00	
	0808	1 SINODAL Licenciatura, Posgrado	806.00	
	0810	3 SINODALES Licenciatura, Posgrado	2,418.00	
	0811	5 SINODALES Licenciatura, Posgrado	4,030.00	
	0820	REDUCCION DE TITULO Licenciatura, Posgrado	270.00	
	0815	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA I (5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional 1er examen Licenciatura, por proyecto (Tesis o Tesina)		
		5 SINODALES		4,030.00
		CERTIFICACION GLOBAL		915.00
		GASTOS DE ENVIO		260.00
		GASTOS DE PERGAMINO		380.00
			5,585.00	5,585.00

Catálogo de claves y conceptos de Ingreso
Ejercicio 2021

RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPACIONES
	0821	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA II		
		(3 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		1er examen Licenciatura, por proyecto (Tesis o Tesina)		
		3 SINODALES		2,418.00
		CERTIFICACION GLOBAL		915.00
		GASTOS DE ENVIO		260.00
		GASTOS DE PERGAMINO		380.00
		REDUCCION DE TITULO		270.00
			4,243.00	4,243.00
	0822	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA III		
		(5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		1er examen Licenciatura		
		5 SINODALES		4,030.00
		CERTIFICACION GLOBAL		915.00
		GASTOS DE ENVIO		260.00
		GASTOS DE PERGAMINO		380.00
		REDUCCION DE TITULO		270.00
			5,855.00	5,855.00
	0824	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO POSGRADO V		
		(5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		1er examen Posgrado		
		y extranjeros.		
		5 SINODALES		4,030.00
		GASTOS DE ENVIO		260.00
		GASTOS DE PERGAMINO		380.00
		ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL		260.00
		REDUCCION DE TITULO		270.00
		CERTIFICADO DE ESTUDIOS "2"		465.00
			5,665.00	5,665.00
	0825	EXAMEN PROFESIONAL EXTRAORDINARIO		
		(3 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional		
		2o. examen Licenciatura		
		3 SINODALES		2,418.00
		GASTOS POR REASIGNACION DE VIGENCIA		315.00
		REDUCCION DE TITULO		270.00
			3,003.00	3,003.00
	0851	REEXPEDICION DE TITULO		
		GASTOS DE PERGAMINO		380.00
		REDUCCION DE TITULO		270.00
		DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		915.00
			1,565.00	1,565.00
	0856	EXPEDICION DE TITULO ELECTRONICO		1,700.00

Catálogo de claves y conceptos de Ingreso
Ejercicio 2021

RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPACIONES
	0857	ENVIO DE TITULO (PERGAMINO) Envío de pergamino a domicilio por paquetería	400.00	
0900	**CERTIFICADOS**			
	0901	ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Licenciatura, Posgrado	260.00	
	0902	CERTIFICACION DE FIRMAS Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	150.00	
	0903	CERTIFICACION DE PAGO Cualquier Nivel, cualquier pago	200.00	
	0904	CERTIFICADO DE ESTUDIOS "2" Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	465.00	
	0905	CERTIFICACION GLOBAL Licenciatura, Posgrado	915.00	
1000	**CONSTANCIAS II**			
	1001	BOLETA DE CALIFICACIONES (MEMORANDUM) Bachillerato, Licenciatura, Posgrado: Manual o del Sistema	130.00	
	1003	CARTA DE BUENA CONDUCTA Bachillerato, Licenciatura	130.00	
	1004	CARTA PASANTE 2 Comercial: Licenciatura	415.00	
	1006	CONSTANCIA DE PROMEDIO Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	225.00	
	1008	CONSTANCIA DE ESTUDIOS Idiomas, Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	130.00	
	1009	CONSTANCIA DE TITULO EN TRAMITE Licenciatura, Posgrado	160.00	
	1010	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS LIC. Licenciatura	130.00	
	1011	CONSTANCIA DE SERVICIOS Empleados Administrativos y Docentes (Hoja de Servicios)	115.00	
	1012	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS POSGRADO Posgrado	260.00	
	1013	CONSTANCIAS ESPECIALES Promedio, Ciclo Escolar y Vacaciones	225.00	
1200	**CAMBIOS Y DIVERSOS**			
	1201	CAMBIO AREA, SECCION "2" De Area o Sección en Bach. y Licenciatura: F-M3	655.00	
	1203	COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS Del Archivo General, P.U.	110.00	
	1205	DEVOLUCION DOCUMENTO ORIGINAL Del Archivo General, P.U.	165.00	
	1206	GASTOS POR REASIGNACION DE VIGENCIA En diferentes trámites: Nacionales. Una cuota por ciclo escolar	315.00	

Catálogo de claves y conceptos de Ingreso
Ejercicio 2021

RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPACIONES
	1210	CAMBIO DE ESCUELA		655.00
		CAMBIO AREA, SECCION "2"		320.00
		REPOSICION CREDENCIAL "2"	975.00	975.00
	1211	CAMBIO DE ASPIRACION	320.00	
		(Licenciatura)		
	1212	INSCRIPCION AL SERVICIO SOCIAL	225.00	
		Medicina, Odontología y Enfermería		
	1213	BASES PARA LICITACION	3,945.00	
	1214	REPOSICION DE CHEQUE	200.00	
	1216	CARPETA PARA TITULO	80.00	
		Nivel Técnico, Licenciatura y Posgrado		
	1218	UTAIP COPIA o IMPRESIÓN SIMPLE	1.00	
		Costo unitario por hoja de información solicitada,		
		cuando implique la entrega de más de 20 hojas		
	1221	UTAIP COPIA CERTIFICADA	Variable	
		Costo unitario por hoja certificada de información solicitada		
		cuando implique la entrega de más de 20 hojas		
	1222	UTAIP IMPRESION EN HOJA CARTA U OFICIO	3.00	
		Costo unitario por hoja de información solicitada		
	1223	UTAIP HOJA DIGITALIZADA	1.00	
		Costo unitario por hoja de información solicitada		
	1224	UTAIP INFORMACION EN DISPOSITIVO CD o DVD	14.00	
		Costo unitario por CD o DVD de información solicitada		
	1225	COPIA DE CHEQUE COBRADO	60.00	
		Copia proporcionada por el banco		
	1226	CUOTA POR DEVOLUCION I	10.00	
		Por montos no mayores a $150.00		
	1227	CUOTA POR DEVOLUCION II	30.00	
		Por montos entre $151.00 y hasta $300.00		
	1228	CUOTA POR DEVOLUCION III	50.00	
		Por montos de $301.00 en adelante		
	1229	CUOTA POR RECLASIFICACION I	10.00	
		Por montos no mayores a $150.00		
	1230	CUOTA POR RECLASIFICACION II	30.00	
		Por montos de $151.00 en adelante		
	1231	CONSTANCIA DE CUOTAS VIGENTES	50.00	
		Para solicitud de becas y diversos trámites		
1400	**CONSTANCIAS III**			
	1401	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS BACH. Y LIC.	130.00	
		Mat. 4 dígitos o que ya no están estudiando, sin orden de pago		
	1402	BOLETA DE CALIFICACIONES (MEMORANDUM)	130.00	
		Mat. 4 dígitos o que ya no están estudiando, sin orden de pago		

Anexo 4

Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Presupuesto de Ingresos y Egresos, Generados por Dependencias

UPP	UR	Dependencia	Presupuesto UPP	Presupuesto UR
101		Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	566,280.00	
101	101001	Regencia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo		566,280.00
102		Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	400,000.00	
102	102001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"		400,000.00
103		Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	200,000.00	
103	103001	Dirección de la Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"		200,000.00
104		Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	210,000.00	
104	104001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"		210,000.00
105		Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	230,000.00	
105	105001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"		230,000.00
106		Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"	1,567,800.00	
106	106001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"		1,567,800.00
107		Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	-	
107	107001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"		-
115		Facultad de Salud Pública y Enfermería	4,693,320.00	
115	115001	Dirección de la Facultad de Salud Pública y Enfermería		4,693,320.00
201		Facultad de Ingeniería Civil	8,300,000.00	
201	201001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil		8,300,000.00
202		Facultad de Ingeniería Eléctrica	860,400.00	
202	202001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica		860,400.00
203		Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	219,000.00	
203	203001	Dirección de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera		219,000.00
204		Facultad de Ingeniería Mecánica	1,605,000.00	
204	204001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica		1,605,000.00
205		Facultad de Ingeniería Química	2,267,915.00	
205	205001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Química		2,267,915.00
206		Facultad de Arquitectura	3,934,350.00	
206	206001	Dirección de la Facultad de Arquitectura		3,934,350.00
211		Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	370,500.00	
211	211001	Dirección de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"		370,500.00
212		Facultad de Biología	1,100,000.00	
212	212001	Dirección de la Facultad de Biología		1,100,000.00
221		Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	200,000.00	
221	221001	Dirección de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"		200,000.00
222		Facultad de Historia	400,000.00	
222	222001	Dirección de la Facultad de Historia		400,000.00
223		Facultad Popular de Bellas Artes	960,500.00	
223	223001	Dirección de la Facultad Popular de Bellas Artes		960,500.00
224		Facultad de Psicología	2,500,360.00	
224	224001	Dirección de la Facultad de Psicología		2,500,360.00
225		Facultad de Letras	999,680.00	
225	225001	Dirección de la Facultad de Letras		999,680.00
231		Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	15,000,000.00	
231	231001	Dirección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas		15,000,000.00
232		Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	9,521,850.00	
232	232001	Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales		9,521,850.00
233		Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	650,260.00	
233	233001	Dirección de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"		650,260.00
241		Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	13,213,160.00	
241	241001	Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"		13,213,160.00
242		Facultad de Odontología	17,911,730.00	
242	242001	Dirección de la Facultad de Odontología		17,911,730.00
243		Facultad de Químico Farmacobiología	1,509,000.00	
243	243001	Dirección de la Facultad de Químico Farmacobiología		1,509,000.00
244		Facultad de Enfermería	8,353,800.00	
244	244001	Dirección de la Facultad de Enfermería		8,353,800.00
251		Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	910,000.00	
251	251001	Dirección de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"		910,000.00
252		Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	1,360,000.00	
252	252001	Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia		1,360,000.00
253		Facultad de Ciencias Agropecuarias	43,840.00	
253	253001	Dirección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias		43,840.00
301		Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	102,000.00	
301	301001	Dirección del Instituto de Investigaciones Químico Biológicas		102,000.00
302		Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	780,150.00	
302	302001	Dirección del Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales		780,150.00

303		Instituto de Física y Matemáticas	2,000,000.00	
303	303001	Dirección del Instituto de Física y Matemáticas		2,000,000.00
304		Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	319,500.00	
304	304001	Dirección del Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales		319,500.00
305		Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	240,000.00	
305	305001	Dirección del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales		240,000.00
306		Instituto de Investigaciones Históricas	306,000.00	
306	306001	Dirección del Instituto de Investigaciones Históricas		306,000.00
307		Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	1,385,600.00	
307	307001	Dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales		1,385,600.00
308		Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	25,200.00	
308	308001	Dirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"		25,200.00
309		Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	12,000.00	
309	309001	Dirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra		12,000.00
320		Unidad Profesional del Balsas	335,800.00	
320	320001	Dirección de la Unidad Profesional del Balsas		335,800.00
501		Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	11,131,075.50	
501	501001	Oficina del Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria		130,000.00
501	501002	Departamento del Centro Cultural Universitario		
501	501004	Departamento de Auditorios, Teatros e Infraestructura Cultural		112,000.00
501	501005	Departamento de Deporte Universitario e Infraestructura Deportiva		1,251,000.00
501	501007	Departamento de Editorial y Librería Universitaria		9,458,025.50
501	501009	Departamento del Centro de Información, Arte y Cultura		180,050.00
604		Secretaría Académica	22,415,905.00	
604	604001	Oficina del Secretario Académico		854,800.00
604	604005	Coordinación del Departamento de Idiomas		18,062,405.00
604	604006	Dirección de Bibliotecas		3,250,700.00
604	604008	Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional		248,000.00
605		Tesorería	-	-
605	605001	Oficina del Tesorero		
		Totales	**139,111,975.50**	**139,111,975.50**

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Presupuesto para Servicios Personales y Gastos Relacionados
Capítulos 1000, 3000 y 4000
Ejercicio 2021

UPP	UR	Dependencia	Asignación UPP	Asignación UR
101		Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	58,318,042.04	
101	101001	Regencia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo		58,318,042.04
102		Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	63,001,998.67	
102	102001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"		63,001,998.67
103		Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	38,743,186.33	
103	103001	Dirección de la Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"		38,743,186.33
104		Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	35,911,333.53	
104	104001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"		35,911,333.53
105		Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	33,508,438.76	
105	105001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"		33,508,438.76
106		Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"	33,669,256.70	
106	106001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"		33,669,256.70
107		Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	29,925,953.36	
107	107001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"		29,925,953.36
115		Facultad de Salud Pública y Enfermería	42,080,690.47	
115	115001	Dirección de la Facultad de Salud Pública y Enfermería		42,080,690.47
201		Facultad de Ingeniería Civil	77,144,896.11	
201	201001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil		77,144,896.11
202		Facultad de Ingeniería Eléctrica	62,964,129.42	
202	202001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica		62,964,129.42
203		Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	28,586,815.90	
203	203001	Dirección de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera		28,586,815.90
204		Facultad de Ingeniería Mecánica	56,430,808.22	
204	204001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica		56,430,808.22
205		Facultad de Ingeniería Química	50,907,116.70	
205	205001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Química		50,907,116.70
206		Facultad de Arquitectura	64,277,421.02	
206	206001	Dirección de la Facultad de Arquitectura		64,277,421.02
211		Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	39,713,611.46	
211	211001	Dirección de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"		39,713,611.46
212		Facultad de Biología	79,959,006.17	
212	212001	Dirección de la Facultad de Biología		79,959,006.17
221		Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	16,537,066.20	
221	221001	Dirección de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"		16,537,066.20
222		Facultad de Historia	37,953,151.55	
222	222001	Dirección de la Facultad de Historia		37,953,151.55
223		Facultad Popular de Bellas Artes	62,428,022.01	
223	223001	Dirección de la Facultad Popular de Bellas Artes		62,428,022.01
224		Facultad de Psicología	81,846,883.57	
224	224001	Dirección de la Facultad de Psicología		81,846,883.57
225		Facultad de Letras	23,356,920.11	
225	225001	Dirección de la Facultad de Letras		23,356,920.11
231		Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	143,931,637.44	
231	231001	Dirección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas		143,931,637.44
232		Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	143,131,195.34	
232	232001	Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales		143,131,195.34
233		Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	56,619,606.07	
233	233001	Dirección de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"		56,619,606.07
241		Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	126,417,163.06	
241	241001	Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"		126,417,163.06
242		Facultad de Odontología	104,251,014.39	
242	242001	Dirección de la Facultad de Odontología		104,251,014.39
243		Facultad de Químico Farmacobiología	68,667,427.58	
243	243001	Dirección de la Facultad de Químico Farmacobiología		68,667,427.58
244		Facultad de Enfermería	63,067,349.51	
244	244001	Dirección de la Facultad de Enfermería		63,067,349.51
251		Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	45,633,935.74	
251	251001	Dirección de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"		45,633,935.74
252		Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	78,345,331.40	
252	252001	Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia		78,345,331.40
253		Facultad de Ciencias Agropecuarias	12,226,158.56	
253	253001	Dirección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias		12,226,158.56
301		Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	63,383,406.12	
301	301001	Dirección del Instituto de Investigaciones Químico Biológicas		63,383,406.12
302		Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	35,313,696.81	
302	302001	Dirección del Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales		35,313,696.81

303		Instituto de Física y Matemáticas	29,290,208.16	
303	303001	Dirección del Instituto de Física y Matemáticas		29,290,208.16
304		Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	26,997,321.81	
304	304001	Dirección del Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales		26,997,321.81
305		Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	39,265,826.83	
305	305001	Dirección del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales		39,265,826.83
306		Instituto de Investigaciones Históricas	38,638,195.46	
306	306001	Dirección del Instituto de Investigaciones Históricas		38,638,195.46
307		Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	23,047,293.34	
307	307001	Dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales		23,047,293.34
308		Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	11,485,386.89	
308	308001	Dirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"		11,485,386.89
309		Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	11,578,304.93	
309	309001	Dirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra		11,578,304.93
320		Unidad Profesional del Balsas	1,886,563.68	
320	320001	Dirección de la Unidad Profesional del Balsas		1,886,563.68
321		Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo	2,013,615.19	
321	321001	Dirección de la Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo		2,013,615.19
322		Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas	1,216,374.74	
322	322001	Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas		1,216,374.74
405		Coordinación de la Investigación Científica	14,094,089.94	
405	405001	Oficina del Coordinador de la Investigación Científica		14,094,089.94
407		Departamento de Transparencia y Acceso a la Información	679,721.83	
407	407001	Oficina del Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información		679,721.83
501		Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	66,524,704.69	
501	501001	Oficina del Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria		31,140,868.68
501	501002	Departamento del Centro Cultural Universitario		5,111,455.40
501	501003	Departamento de Radio y TV Nicolaita		3,752,570.61
501	501004	Departamento de Auditorios, Teatros e Infraestructura Cultural		346,056.01
501	501005	Departamento de Deporte Universitario e Infraestructura Deportiva		12,408,584.12
501	501006	Departamento del Exconvento de Tiripetío		1,743,110.70
501	501008	Dirección de Transformación Digital		12,022,059.17
601		Rectoría	9,352,325.72	
601	601001	Oficinal del Rector		9,352,325.72
602		Secretaría General	60,292,658.50	
602	602001	Oficina del Secretario General		7,062,476.41
602	602002	Departamento de Asuntos Estudiantiles		53,230,182.09
603		Secretaría Administrativa	193,140,949.81	
603	603001	Oficina del Secretario Administrativo		106,720,226.48
603	603002	Dirección Adquisiciones de Bienes y Servicios		5,328,549.35
603	603003	Dirección de Archivos		14,466,119.33
603	603004	Dirección de Control Escolar		58,820,687.25
603	603005	Dirección de Patrimonio Universitario		7,805,367.40
604		Secretaría Académica	143,410,072.72	
604	604001	Oficina del Secretario Académico		11,409,988.64
604	604002	Coordinación General de Estudios de Posgrado		3,482,055.66
604	604003	Coordinación General de Estudios de Licenciatura		780,515.13
604	604004	Coordinación General de la División del Bachillerato		1,493,341.60
604	604005	Coordinación del Departamento de Idiomas		24,520,120.38
604	604006	Dirección de Bibliotecas		62,987,987.92
604	604007	Dirección de Vinculación y Servicio Social		29,423,609.09
604	604008	Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional		9,312,454.30
605		Tesorería	65,562,261.37	
605	605001	Oficina del Tesorero		65,562,261.37
606		Secretaría Auxiliar	5,874,519.31	
606	606001	Oficina del Secretario Auxiliar		5,874,519.31
607		Contraloría	6,154,924.04	
607	607001	Oficina del Contralor		4,520,411.12
607	607002	Departamento de Auditoría Interna		1,634,512.92
608		Abogado General	4,091,293.26	
608	608001	Oficina del Abogado General		4,091,293.26
610		Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario	43,996,198.92	
610	610001	Oficina del Coordinador de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario		11,636,201.66
610	610002	Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales		31,396,667.90
610	610003	Subdirección de Infraestructura Universitaria		963,329.36
662		Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	13,845,870.82	
662	662001	Oficina del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación		13,845,870.82
		Total Servicios Personales, Nómina Activos	**2,770,691,352.28**	**2,770,691,352.28**

603		Secretaría Administrativa	1,118,480,222.35	
603	603001	Oficina del Secretario Administrativo, Pensionados y Jubilados de la UMSNH		1,118,480,222.35
		Total Jubilados y Pensionados	**1,118,480,222.35**	**1,118,480,222.35**

Total Servicios Personales	**3,889,171,574.63**	**3,889,171,574.63**

Anexo 6

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Presupuesto para Gasto de Operación
Capítulos 2000, 3000 y 4000
Ejercicio 2021

UPP	UR	Dependencia	Asignación UPP	Asignación UR
101		Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	1,150,000.00	
101	101001	Regencia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo		1,150,000.00
102		Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	695,000.00	
102	102001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"		695,000.00
103		Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	665,000.00	
103	103001	Dirección de la Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"		665,000.00
104		Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	430,000.00	
104	104001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"		430,000.00
105		Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	580,000.00	
105	105001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"		580,000.00
106		Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"	475,000.00	
106	106001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruíz"		475,000.00
107		Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	605,000.00	
107	107001	Dirección de la Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"		605,000.00
115		Facultad de Salud Pública y Enfermería	305,000.00	
115	115001	Dirección de la Facultad de Salud Pública y Enfermería		305,000.00
201		Facultad de Ingeniería Civil	845,000.00	
201	201001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil		845,000.00
202		Facultad de Ingeniería Eléctrica	650,000.00	
202	202001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica		650,000.00
203		Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	475,000.00	
203	203001	Dirección de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera		475,000.00
204		Facultad de Ingeniería Mecánica	1,160,000.00	
204	204001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica		1,160,000.00
205		Facultad de Ingeniería Química	800,000.00	
205	205001	Dirección de la Facultad de Ingeniería Química		800,000.00
206		Facultad de Arquitectura	512,000.00	
206	206001	Dirección de la Facultad de Arquitectura		512,000.00
211		Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	585,000.00	
211	211001	Dirección de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"		585,000.00
212		Facultad de Biología	700,000.00	
212	212001	Dirección de la Facultad de Biología		700,000.00
221		Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	720,000.00	
221	221001	Dirección de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"		720,000.00
222		Facultad de Historia	595,000.00	
222	222001	Dirección de la Facultad de Historia		595,000.00
223		Facultad Popular de Bellas Artes	750,000.00	
223	223001	Dirección de la Facultad Popular de Bellas Artes		750,000.00
224		Facultad de Psicología	375,000.00	
224	224001	Dirección de la Facultad de Psicología		375,000.00
225		Facultad de Letras	385,000.00	
225	225001	Dirección de la Facultad de Letras		385,000.00
231		Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	1,350,000.00	
231	231001	Dirección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas		1,350,000.00
232		Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	630,000.00	
232	232001	Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales		630,000.00
233		Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	1,395,000.00	
233	233001	Dirección de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"		1,395,000.00
241		Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	1,550,000.00	
241	241001	Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"		1,550,000.00
242		Facultad de Odontología	285,000.00	
242	242001	Dirección de la Facultad de Odontología		285,000.00
243		Facultad de Químico Farmacobiología	740,000.00	
243	243001	Dirección de la Facultad de Químico Farmacobiología		740,000.00
244		Facultad de Enfermería	670,000.00	
244	244001	Dirección de la Facultad de Enfermería		670,000.00
251		Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	1,005,000.00	
251	251001	Dirección de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"		1,005,000.00
252		Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	1,245,000.00	
252	252001	Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia		1,245,000.00
253		Facultad de Ciencias Agropecuarias	600,000.00	
253	253001	Dirección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias		600,000.00
301		Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	700,000.00	
301	301001	Dirección del Instituto de Investigaciones Químico Biológicas		700,000.00
302		Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	550,000.00	
302	302001	Dirección del Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales		550,000.00

303		Instituto de Física y Matemáticas	1,095,000.00	
303	303001	Dirección del Instituto de Física y Matemáticas		1,095,000.00
304		Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	510,000.00	
304	304001	Dirección del Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales		510,000.00
305		Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	525,000.00	
305	305001	Dirección del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales		525,000.00
306		Instituto de Investigaciones Históricas	1,005,000.00	
306	306001	Dirección del Instituto de Investigaciones Históricas		1,005,000.00
307		Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	770,000.00	
307	307001	Dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales		770,000.00
308		Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	255,000.00	
308	308001	Dirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"		255,000.00
309		Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	450,000.00	
309	309001	Dirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra		450,000.00
320		Unidad Profesional del Balsas	220,000.00	
320	320001	Dirección de la Unidad Profesional del Balsas		220,000.00
321		Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo	1,400,000.00	
321	321001	Dirección de la Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo		1,400,000.00
322		Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas	2,100,000.00	
322	322001	Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas		2,100,000.00
405		Coordinación de la Investigación Científica	20,987,750.00	
405	405001	Oficina del Coordinador de la Investigación Científica		20,987,750.00
407		Departamento de Transparencia y Acceso a la Información	127,500.00	
407	407001	Oficina del Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información		127,500.00
501		Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	10,836,500.00	
501	501001	Oficina del Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria		6,500,000.00
501	501002	Departamento del Centro Cultural Universitario		500,000.00
501	501003	Departamento de Radio y TV Nicolaita		280,500.00
501	501004	Departamento de Auditorios, Teatros e Infraestructura Cultural		250,000.00
501	501005	Departamento de Deporte Universitario e Infraestructura Deportiva		1,356,000.00
501	501006	Departamento del Exconvento de Tiripetío		500,000.00
501	501007	Departamento de Editorial y Librería Universitaria		150,000.00
501	501008	Dirección de Transformación Digital		1,000,000.00
501	501009	Departamento del Centro de Información, Arte y Cultura		300,000.00
601		Rectoría	3,228,156.61	
601	601001	Oficinal del Rector		3,228,156.61
602		Secretaría General	127,465,644.95	
602	602001	Oficina del Secretario General		10,515,502.77
602	602002	Departamento de Asuntos Estudiantiles		116,860,142.18
602	602003	Departamento Técnico de Atención y Seguimiento		10,000.00
602	602004	Departamento de Seguridad Universitaria		80,000.00
603		Secretaría Administrativa	60,176,211.53	
603	603001	Oficina del Secretario Administrativo		56,592,243.03
603	603002	Dirección Adquisiciones de Bienes y Servicios		663,421.79
603	603003	Dirección de Archivos		300,000.00
603	603004	Dirección de Control Escolar		2,059,999.52
603	603005	Dirección de Patrimonio Universitario		360,547.19
603	603006	Dirección de Personal		200,000.00
604		Secretaría Académica	14,904,113.15	
604	604001	Oficina del Secretario Académico		1,637,784.28
604	604002	Coordinación General de Estudios de Posgrado		9,917,520.00
604	604003	Coordinación General de Estudios de Licenciatura		550,000.00
604	604004	Coordinación General de la División del Bachillerato		445,500.00
604	604005	Coordinación del Departamento de Idiomas		120,000.00
604	604006	Dirección de Bibliotecas		1,445,000.00
604	604007	Dirección de Vinculación y Servicio Social		325,058.87
604	604008	Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional		463,250.00
605		Tesorería	83,642,268.90	
605	605001	Oficina del Tesorero		83,642,268.90
606		Secretaría Auxiliar	5,995,585.91	
606	606001	Oficina del Secretario Auxiliar		5,995,585.91
607		Contraloría	271,501.79	
607	607001	Oficina del Contralor		121,501.79
607	607002	Departamento de Auditoría Interna		100,000.00
607	607003	Departamento de Responsabilidades Administrativas		50,000.00
608		Abogado General	749,744.35	
608	608001	Oficina del Abogado General		749,744.35
610		Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario	20,241,857.85	
610	610001	Oficina del Coordinador de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario		2,101,521.26
610	610002	Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales		16,640,336.59
610	610003	Subdirección de Infraestructura Universitaria		1,500,000.00
659		Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas	85,000.00	
659	659001	Oficina de los Defensores de los Derechos Humanos y Universitarios Nicolaitas		85,000.00
662	0	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	5,165,051.33	
662		Oficina del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación		5,165,051.33
		Totales	**386,383,886.37**	**386,383,886.37**

Anexo 7

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS PERIODO 2021

La Universidad Michoacana es una institución financiada con recursos públicos por parte del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y sus ingresos propios. En este sentido, para el periodo administrativo 2019-2023 se han planteado cuatro ejes fundamentales sobre los cuales se establecerán las bases del futuro para la universidad, siendo éstos la Transparencia y Rendición de Cuentas, el Fortalecimiento de las Actividades Sustantivas, la Viabilidad Financiera y la Vinculación con los sectores de la sociedad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Capítulo V Artículo 22 fracción IX, y,

CONSIDERANDO

Que la situación actual que vive la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo requiere de mecanismos adecuados para la administración, ejercicio y rendición de cuentas que le permitan lograr una viabilidad financiera a largo plazo.

Que ante la escasez de recursos la autoridad debe hacer más eficiente el gasto universitario.

Que la sociedad requiere de una Universidad transparente y que rinda cuentas del ejercicio del gasto obtenido por las aportaciones federal y estatal que se obtienen gracias a los impuestos que pagan los ciudadanos.

Que los servidores universitarios deben ser ejemplo ante la sociedad de honestidad, transparencia y servicio en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Que por convicción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, es necesario dotar a la Universidad de un orden administrativo y financiero con la finalidad de lograr vigilar de forma constante los recursos humanos y materiales que permiten el funcionamiento de la Universidad.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se expiden las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA EL EJERCICIO, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO UNIVERSITARIO

Título I. De las disposiciones generales

Capítulo I. Objeto de las normas

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que utiliza la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y que deberán observar las dependencias universitarias.

Artículo 2. Son objetivos de las presentes normas.

1. Establecer las disposiciones necesarias para que los ejecutores del gasto universitario se sujeten a la regulación en la administración, ejercicio y rendición de cuentas de manera ordenada, eficiente, confiable, oportuna y homogénea.
2. Coadyuvar con la administración central universitaria en la gestión de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos que tiene con la sociedad michoacana.
3. Contribuir a integrar la información necesaria que coadyuve a facilitar la toma de decisiones y la planeación de las actividades principales establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
4. Contar con la información que se genera de los programas, proyectos y acciones de cada administración universitaria y por cada una de las unidades administrativas y dependencias que la integran, y
5. Promover la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos y propios que permiten el actuar de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 3. Para la adecuada interpretación de las presentes normas se entenderá por:

1. Administración Central: Las unidades administrativas con las que cuenta la Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para la adecuada realización de sus funciones.

2. Dependencias: Las Escuelas, Facultades, Institutos, Coordinaciones, Direcciones Administrativas y los Departamentos que conforman la Universidad y se encuentran reconocidos en el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
3. Ejecutores del gasto: Los titulares de las dependencias y quienes posean las firmas mancomunadas de las cuentas necesarias para el ejercicio del gasto.
4. Informe: Informe de rendición de cuentas al concluir los encargos para los que fueron elegidos y/o designados los miembros de las escuelas, facultades, institutos y la administración central.
5. Libros blancos: Documento público que hace constar documental y narrativamente, la situación que guarda la dependencia al momento de que un funcionario universitario se retire del encargo.
6. Recursos: Los recursos humanos, materiales, financieros, o cualquier otro tipo con que cuentan las dependencias. Universidad: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
7. Reglamento Interno: el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
8. Unidades Programática Presupuestaria (UPP): Cada uno de las Dependencias Universitarias que tiene a su cargo la encomienda de devengar y administrar los recursos públicos, humanos y materiales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
9. Unidades Responsables (UR): Cada una de las Dependencias Universitarias subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior, en las que se desconcentran el ejercicio y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

Capítulo II. Principios que deben observar los servidores públicos para la administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos universitarios

Artículo 4. Los servidores públicos universitarios de las dependencias deben conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, transparencia e integridad que rigen a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 5. La veracidad, confiabilidad y legalidad de la información que se rinda por parte de los servidores públicos universitarios será responsabilidad de éstos, de conformidad con sus atribuciones.

Artículo 6. Los servidores públicos ejecutores de gasto, titulares de las UPP y UR, son los responsables de vigilar y serán garantes de que el gasto sea veraz, legal y efectivamente se hayan recibido de conformidad los bienes y servicios adquiridos para el funcionamiento de su dependencia.

TÍTULO II. De la Administración y ejercicio de los recursos universitarios.

Capítulo I. De las disposiciones generales de la administración y ejercicio de los recursos públicos universitarios.

Artículo 7. Las normas para la administración y ejercicio de los recursos universitarios tienen como objetivo definir de manera clara la forma en que deberán cumplirse dichos preceptos para la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y ofrecer a los funcionarios universitarios, responsables del ejercicio presupuestal, los elementos indispensables para resolver todo tipo de controversias en los procedimientos administrativos del ejercicio de los recursos universitarios.

Artículo 8. En el ejercicio del presupuesto universitario, los ejecutores del mismo serán los responsables directos tanto de su ejercicio como de su aplicación y deberán cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, racionalidad, economía, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 9. Para la administración de los recursos públicos y en cumplimiento a los convenios que les dé origen, la Tesorería, por medio de la Dirección de Fondos Extraordinarios, realizará la apertura de cuentas bancarias específicas, por anualidad y/o proyecto, según los lineamientos de los fondos; garantizando transparencia en el destino de los recursos y facilitando la revisión de los mismos por los órganos fiscalizadores.

Artículo 10. En el caso de los proyectos específicos y/o programas se deberá originar la apertura de una cuenta específica para cada uno de ellos, misma que será mancomunada entre el responsable técnico del proyecto y el responsable del área operativa del proyecto específico, debiendo de entregar reportes quincenales del ejercicio del gasto al Tesorero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 11. Con la finalidad de garantizar transparencia en el ejercicio del presupuesto Universitario, todas las UPP y UR, así como cualquier unidad ejecutora de gasto interna a las UPP deberán contar con una cuenta bancaria para la administración de los fondos provenientes de los fondos revolventes, reposiciones de gasto o recibos de anticipo de gasto. Las dependencias académicas que cuenten con Divisiones de Estudios de Posgrado, o cualquier área análoga deberán contar con una cuenta bancaria, misma que deberá ser mancomunada del responsable del área y el titular de la UPP.

Artículo 12. Todas las dependencias deberán cumplir con lo establecido en el Programa de Contención, Disciplina y Transparencia emitido por el C. Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 13. El ejercicio presupuestal deberá sujetarse a lo establecido en las bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el ejercicio fiscal correspondiente. Los titulares de las UPP y UR serán los responsables de su cumplimiento.

Artículo 14. La Tesorería de la Universidad, por medio de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, será la única facultada para atender los trámites y asuntos relacionados con la ejecución del gasto operativo, proveniente de los subsidios ordinarios, extraordinarios destinados al gasto corriente, ingresos propios e ingresos generados por dependencias Universitarias.

Artículo 15. En la celebración de contratos, las dependencias deberán observar el principio de anualidad, evitando comprometer recursos en los ejercicios posteriores.

Artículo 16. El registro del ejercicio del gasto se realizará por medio del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA), los trámites relacionados con viáticos y relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAyS) deberán registrarse en las aplicaciones desarrolladas para tal efecto.

Artículo 17. Los registros de las operaciones se llevarán con base acumulativa y la contabilidad de las transacciones será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad de la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 18. En cumplimiento con el art. 28 Fracc. II del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario cualquier modificación al techo del Presupuesto Universitario deberá hacerse previa autorización de la Comisión de Presupuesto y Control del H.

Consejo Universitario. Estas modificaciones deberán atender eventualidades de las Dependencias Universitarias; las modificaciones a los presupuestos de ingresos de cada una de las UPP y UR, por concepto de los ingresos generados, serán con base en eventos, servicios o cualquier otro concepto relacionado con la venta de bienes y prestación de servicios a terceros institucionales; la modificación queda sujeta a la aprobación del concepto de ingreso aprobado por la Contraloría Universitaria.

Artículo 19. El seguimiento del ejercicio del gasto lo realizará cada Dependencia en el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA), será de manera mensual y deberá relacionarse con el avance físico financiero de cada programa, mediante el establecimiento de un calendario de metas, el área responsable de la evaluación de este seguimiento es la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitarios.

Capítulo II. Proceso para el ejercicio y control del gasto.

Artículo 20. Las dependencias presentarán la calendarización de su presupuesto aprobado de manera anual; deberán establecer su planeación con base mensual, debiendo éstas orientar dicho presupuesto a las metas establecidas.

Artículo 21. Una vez aprobado el presupuesto de egresos de la Universidad, el Tesorero comunicará a cada uno de los responsables del gasto el presupuesto que les ha sido autorizado y asignado.

Artículo 22. El periodo presupuestal comprenderá:

a) Para el gasto con fuente de financiamiento los subsidios que recibe la Universidad será desde el momento en que ésta recibe la primera ministración y culminará el día 26 de noviembre de 2021, fecha límite para la recepción de trámites de afectación presupuestal.
b) Para el gasto con fuente de financiamiento los ingresos propios generados por dependencias, desde el primer día hábil del 2021 hasta el día 10 de diciembre de 2021, fecha límite para la recepción de trámites de afectación presupuestal.

Artículo 23. No se permitirá realizar transferencias para ejercerlo en honorarios asimilables con decremento en el gasto operativo, salvo en casos excepcionales y sujeto a autorización de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 24. No se permitirá ejercer presupuesto proveniente del subsidio ordinario para la adquisición de equipamiento.

Artículo 25. Queda restringido el uso de los recibos con retención del Impuestos Sobre la Renta (ISR) que se generaban en el módulo de servicios personales del SIIA, todo gasto deberá soportarse con los comprobantes fiscales por internet (CFDI) que emitan los prestadores de servicios, no serán casos de excepción el concepto ni el importe del gasto.

Artículo 26. Los ejecutores del gasto deberán presentar, ante la Tesorería, para trámite de revisión y pago la documentación soporte del gasto a través de los formularios establecidos para tal fin (fondos revolventes, reposición de gastos, pago a terceros, recibo de anticipo de gasto, comprobación de recibo de anticipo de gasto, requisición, etc.) el cual deberá estar sustentado por toda la comprobación, la cual deberá estar aprobado, validado y firmado por los titulares de las UPP y UR.

Artículo 27. El fondo revolvente será un mecanismo que se autorizará a todas las dependencias universitarias para cubrir el compromiso derivado de sus funciones para darle mayor fluidez a su actividad.

Artículo 28. La autorización del trámite de fondo revolvente será solicitada a la Contraloría de la Universidad por parte del titular de la dependencia y se presentará ante la Tesorería para su registro y pago; el monto del fondo revolvente se registrará como adeudo del beneficiario del mismo.

Artículo 29. Todo fondo revolvente deberá manejarse por medio de una cuenta bancaria, en los términos 10 y 11 de estas disposiciones.

Artículo 30. Queda prohibido tramitar o pagar con el fondo revolvente recibos de honorarios, arrendamientos, servicio de agua, servicio de energía eléctrica, servicio de capacitación y todo aquel gasto relacionado con servicios personales, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 31. Los comprobantes que se presenten por reposición de fondo, pago a terceros y comprobación de recibos de anticipo de gasto deberá cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y deberán presentarse los Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) en forma impresa y registrado en el SIIA (archivo XML), dichos comprobantes deberán encontrarse vigentes y con fecha de emisión menor a un periodo de 60 días al momento de tramitarse. Cuando el pago se realice con posterioridad a la fecha de emisión, los titulares de las UPP y UR serán los responsables de gestionar y conservar los complementos de pago correspondientes.

Artículo 32. Al cargarse al SIIA el archivo XML, este será validado en el portal del SAT para verificar su autenticidad.

Artículo 33. En los comprobantes fiscales deberá señalarse como uso del mismo "gastos en general".

Artículo 34. Los comprobantes por cantidades superiores a $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberán tramitarse para pago a terceros, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 35. Tratándose de gastos relacionados con viáticos y gastos de viaje, se deberá registrar la información complementaria que atiende las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, para tal efecto, la Tesorería ha dispuesto una aplicación en el portal www.tesoreria.umich.mx.

Artículo 36.- Como soporte documental del gasto por concepto de viáticos y gastos de viaje deberán presentarse tanto el oficio de comisión como el informe de actividades y evidencias del objeto del viaje, firmado por el titular de la Unidad Programática Presupuestaria.

Artículo 37. Los apoyos a alumnos por concepto de ayudas por servicio social y prácticas profesionales serán con cargo a los ingresos generados de las dependencias, los pagos serán mensuales y el monto no será mayor al equivalente a 25 unidades de medida y actualización (UMA) que presente el INEGI; el periodo de pago será el tiempo que por obligación deba prestar su servicio social y/o prácticas profesionales en la Universidad, para tal efecto se registrará en el SIIA las fechas inicial y final, siendo estas validadas por la Dirección de Vinculación y Servicio Social. Queda prohibido el gasto por este concepto con cargo al presupuesto ordinario de la Dependencia.

Artículo 38. Teniendo como antecedente que el gasto operativo es con cargo al Subsidio Ordinario Federal, la emisión de la convocatoria para la asignación y pago de becas promedio a los alumnos Universitarios, quedará sujeto a la autorización por parte de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Subsecretaría de Educación Superior o la propia Secretaría de Educación Pública.

Artículo 39. El pago de ayudas sociales con cargo al Subsidio Ordinario Federal, a los moradores de los albergues estudiantiles, reconocidos en la normativa Universitaria, para su sostenimiento quedará sujeto a lo siguiente:

1. El departamento de asuntos estudiantiles deberá notificar de manera oficial los datos generales del alumno designado como ecónomo titular y adjunto o responsable de la vigilancia del uso de dichos recursos; acompañando el acta en que los moradores lo hayan designado.
2. El económo deberá presentar en el Departamento de Asuntos Estudiantiles el listado de los moradores con su matrícula y una vez que haya sido aprobada por el Secretario General de la Universidad podrá realizar el proceso de solicitud de recursos.
3. El departamento de asuntos estudiantiles tramitará a nombre de cada uno de los ecónomos los recibos por concepto de la ayuda para sostenimiento del albergue, conforme a la suficiencia presupuestal para tal efecto, al momento de su emisión.
4. La Tesorería emitirá los cheques correspondientes a los trámites descritos en el punto anterior, mismos que deberán autorizarse por el titular de la UPP y la UR, siendo los responsables del destino de dichos recursos.
5. Al momento de la entrega del cheque, los alumnos facultados para la recepción del cheque deberán firmar el recibo correspondiente.
6. La Secretaría General deberá publicar en su portal electrónico el listado de moradores beneficiarios de los recursos públicos.

Artículo 40. En cumplimiento a lo dispuesto en al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los pagos a terceros institucionales, cuyo monto exceda de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) deberán realizarse mediante transferencia bancaria de fondos, salvo los casos expuestos en el punto anterior.

Artículo 41. Cuando alguna dependencia universitaria requiera realizar un gasto de manera urgente, se podrá realizar mediante el documento denominado recibo de anticipo de gastos, para lo cual la Tesorería realizará la afectación correspondiente en el presupuesto de la dependencia.

Artículo 42. Con la finalidad de contribuir a la Investigación Científica y eficientizando el gasto relacionado con esta actividad sustantiva de la Universidad, se emitirán recibos de anticipo de gasto a fin de sufragar los gastos que realicen los Investigadores; el padrón de beneficiarios, el monto asignado y los criterios de comprobación serán publicados en el portal electrónico de la Coordinación de la Investigación Científica.

Artículo 43. Todo gasto sin soporte presupuestal o que el proveedor haya cancelado los CFDI posterior a su trámite y pago, será responsabilidad del ejecutor del gasto, sin responsabilidad para la Universidad.

Artículo 44. En la fecha de cierre presupuestal, en la que deberá presentarse toda la documentación para revisión y trámite de pago y en su caso comprobación de recibos de anticipo de gasto. Solamente podrán recibirse en fecha posterior al cierre, reintegros en efectivo para liberar los adeudos por concepto de recibos de anticipo de gasto y fondos revolventes.

Artículo 45. El pago de honorarios y arrendamientos se realizará mediante los formatos establecidos para tal efecto, que deberán cumplir con lo establecido por el SAT en apego a la Ley de Impuesto sobre la Renta, presentando desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener; a fin de contar con la información que permita el entero de los impuestos retenidos, en el periodo correspondiente, estos pagos se realizarán por medios electrónicos como abono a cuenta del beneficiario.

Artículo 46. El pago de servicios personales será únicamente previa autorización de la Secretaría Administrativa, por medio de la Dirección de Personal, que deberá reflejarse en el sistema de nóminas para la calendarización de la emisión del pago.

Artículo 47. El pago de servicios extraordinarios y compensaciones quedará sujeto a la autorización por parte de la Secretaría Administrativa, sujeto a la suficiencia presupuestal y requisitos que para tal efecto sean establecidos.

Artículo 48. Con la finalidad de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y transparencia, las adquisiciones de materiales y suministros, así como la contratación de servicios generales se realizarán de manera consolidada; la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios notificará el mecanismo para tal efecto. Esta disposición es aplicable a las UPP y UR de naturaleza administrativa, quedando exceptuadas las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, quienes deberán realizar el ejercicio del gasto por estos conceptos observando la normativa universitaria aplicable.

Artículo 49. Los presupuestos, con origen de los subsidios que recibe la Universidad, no comprometidos al cierre del ejercicio no podrán reprogramarse para los ejercicios posteriores. Los remanentes presupuestales de los ingresos propios generados por cada una Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables serán refrendados en el ejercicio inmediato posterior.

Transitorios:

Único. El presente programa entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiuno y será publicado en la Gaceta Nicolaita.

Dado en la cuidad de Morelia Michoacán, primero de octubre de dos mil veinte.

Dr. Raúl Cárdenas Navarro

Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Anexo 8

**PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA
Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
PERIODO 2021**

Al ser el objetivo primordial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo brindar educación media superior y superior que permita dotar a la nación de mujeres y hombres capaces de solucionar los problemas de su entorno, es necesario encontrar la forma de obtener los mayores recursos económicos que permitan la consecución de dicho objetivo, ante la precaria situación que en la actualidad atraviesa la Institución. Por ello, se presenta el PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, PERIODO 2021, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, para atender la crisis económica actual de nuestra universidad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo I, artículo 2°, fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y,

CONSIDERANDO

Que los fines del gasto universitario son el sostenimiento racional y transparente que permitan cubrir las necesidades para cumplir los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Que los recursos financieros con los que cuenta esta Universidad son escasos ante la creciente necesidad por parte de la comunidad estudiantil y la necesidad de consolidar los programas académicos vigentes, así como las Unidades Profesionales.

Que es convicción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos con honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las dependencias y unidades de la misma deberán sujetarse a este programa e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se expide el siguiente:

PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PERIODO 2021

Disposiciones generales

El programa de contención, transparencia y disciplina del ejercicio presupuestal aplicable a partir del primero de enero de dos mil veintiuno, mismo que será dado a conocer por el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Los titulares de las Unidades Programáticas Presupuestales (UPP) y las Unidades Responsables (UR), que ejerzan recursos públicos, provenientes de subsidios o ingresos propios, deberán sujetarse a las disposiciones aquí contenidas, aplicando el presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario y proveniente de recursos públicos en conceptos de los capítulos 2000, 3000 y 4000. El gasto correspondiente a los capítulos 5000 y 6000 derivado del ejercicio de ingresos propios. De la misma forma, deberán asumir todas las medidas que sean necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar la operación de sus programas para lo cual fueron creadas, cumpliendo en todo momento las metas establecidas en el ejercicio correspondiente.

Capítulo I
De los Servicios Personales

Artículo 1°. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento y, adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo.

Artículo 2°. Ningún servidor universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad, podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.

Artículo 3°. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2019, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería, siempre que el beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente programa.

Artículo 5°. Los pagos por "única vez" por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal, autorizada por la Tesorería.

Artículo 6°. Se reducirá la figura de personal comisionado; en su caso se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.

Artículo 7°. Las dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes dependencias dentro de la misma Universidad.

Capítulo II
Del Gasto Operativo:
Materiales y Suministros, Servicios Generales

Artículo 8°. Las Dependencias Universitarias deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9°. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen las Dependencias para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 10°. Las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina, en el caso de que existieran. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada UPP y UR para generar ahorros en estas materias. Las compras bajo este concepto de gasto se deberán limitar a lo estrictamente necesario. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, solo se deberá considerar el tiempo de reposición.

Artículo 11°. La Tesorería no realizará el pago de arreglos florales y obsequios.

Artículo 12°. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores no se autorizarán, a menos que estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 13°. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14°. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 15°. Los gastos en comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las dependencias Académicas y Administrativas, excepto la Dependencia que tiene a su cargo las actividades de comunicación, no podrán ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 16°. La Tesorería no autorizará el pago de telefonía móvil en cualquiera de sus modalidades a todos los funcionarios de Dependencias académicas y administrativas.

Artículo 17°. No se autorizará remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 18°. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.

Artículo 19°. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 20°. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

Artículo 21°. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.

Artículo 22°. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 23°. Queda prohibido el gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales. En caso de que se requiera, se deberá solicitar autorización a la Contraloría de la Universidad, la cual deberá estar sustentada en un carácter exclusivamente académico.

Capítulo III
De los Viáticos y Gastos de Transportación

Artículo 24°. El pago de viáticos y gastos de transportación será solo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la Dependencia. La comprobación del gasto deberá acompañarse del informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

Artículo 25°. La transportación aérea sólo será autorizada para aquellos destinos ubicados a una distancia mayor a los 350 kilómetros y sólo se autorizarán viajes en clase turista; se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 26°. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad la parte proporcional que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 27°. Los titulares de las UPP y UR deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2021.

Artículo 28°. Se deberá mantener el gasto operativo administrativo conforme al ejercicio inmediato anterior, y, de ser posible, disminuirlo.

Artículo 29°. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para el uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las dependencias universitarias.

Artículo 30°. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales.

Artículo 31°. En la medida de lo posible, se procurará realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 32°. La Secretaría Administrativa, mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio 2021.

Capítulo IV
Gasto de Inversión

Artículo 33° No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 34°. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales o propios de la Institución, salvo la autorización expresa del Rector y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.

Capítulo V
De la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 35°. Con fundamento en el artículo 108° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos para la Presentación de la Declaración

Patrimonial y de Intereses de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, todo funcionario de la administración universitaria debe presentar a la Contraloría de la Universidad su declaración de bienes patrimoniales, ya sea inicial, modificación o de conclusión.

Artículo 36°. La Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la Universidad, incluyendo un apartado específico sobre el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a la Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Institución.

Artículo 37°. Cada una de las dependencias, en su propia página web, deberán publicar la relación de ingreso y gasto, mismo que deberá ser supervisado y avalado por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 38°. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución deberán ser públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad.

Artículo 39°. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en lograr que todas las dependencias de la Universidad subsanen las observaciones con que a la fecha cuenten.

Artículo 40°. La Contraloría, en coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41°. Las dependencias deberán realizar un programa interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente, mismo que deberá presentar a más tardar el día 15 de febrero de 2021 ante la Contraloría para su autorización y seguimiento, por lo que deberán procurar lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación,
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso,
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua,
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas,

- Evitar el desperdicio de agua, y
- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unicel, etc.

Transitorios

Único. El presente programa entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiuno y será publicado en la Gaceta Nicolaita.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán, primero de octubre de dos mil veinte.

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo